

S.J.N°: 0789 - 2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 36, de 2024, y los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 22, celebrada el 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del "ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", Código BIP N° 40067946-0, celebrada con fecha 22 de agosto de 2025, entre el Instituto y el Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución Afecta N° 57 de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, tomada Razón con fecha 04 de septiembre por la Contraloría Regional de Atacama; en la Resolución Exenta N° 0509, 02 de octubre de 2025, de este Instituto; en el Acuerdo N° 2 del Acta de Comité Público del Programa Regional de fecha 07 de noviembre de 2025; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública correspondiente al segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, de este Instituto, que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones, para lo cual la ley lo faculta para celebrar todos los convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias.



4. Que, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, con fecha 22 de agosto de 2025, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Atacama, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa **"ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA"**, Código Bip N° 40067946-0, por un monto total de \$801.000.000.- (ochocientos un millón de pesos), cuyo objetivo general consiste en contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirinas, el cual fue aprobado por Resolución Afecta N° 057, de 2025, tomada de razón con fecha 04 de septiembre de 2025 por la Contraloría Regional de Atacama, y sancionada mediante Resolución Exenta N° 0509 de 2025, de este Instituto, todas citadas en Vistos.

7. Que, bajo el citado contexto, y en el marco de ejecución del referido Programa Regional, este Instituto ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta \$778.228.000.- (setecientos setenta y ocho millones doscientos veintiocho mil pesos), cuyo objetivo general consiste en contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirina, cuyas líneas de inversión corresponde a "equipamiento de seguridad" y "motores de embarcación", las cuales fueron sancionadas en Acuerdo N° 2 de la Sesión de fecha 07 de noviembre de 2025, del Comité Público Regional del presente Programa, citada en Vistos.

8. Que, dicho lo anterior, el presente Concurso de convocatoria Regional año 2025, está dirigido a los Pescadores artesanales, con categoría armador, con RPA vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyas embarcaciones cumplen con la normativa para realizar la actividad turística en la Comunas de Freirina, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

9. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

10. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025.

1. INTRODUCCIÓN

En conformidad con lo señalado en la Ley N°21.073, que modifica la Ley N°19.175 (Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional que tiene como pilares fundamentales avanzar en descentralización y democracia, a través de la regulación de la elección del Gobernador Regional) y la Ley N°21.074 (que busca fortalecer la regionalización en el país, entregando mayor autonomía en su gestión y aumento de funciones y atribuciones a los gobiernos regionales) es que nace la oportunidad de dar lineamientos más adecuados y atingentes a las necesidades de la región. Dentro de dichos lineamientos se desenvuelve el presente programa que busca resolver problemáticas productivas y de gestión de la gente de mar de la comuna de Freirina, Atacama, donde se desarrollan actividades turísticas en el borde costero, destacando principalmente el sector de Chañaral de Aceituno.

La mencionada comuna de Freirina ha sido declarada como "zona de rezago", hecho que exterioriza una compleja situación económica y productiva, pues tal concepto, en la terminología demográfica – social, involucra ser un territorio que presenta niveles de aislamiento geográfico y brechas en distintos indicadores socioeconómicos respecto del promedio nacional. El señalado carácter es una determinación que considera esencialmente un desarrollo socioeconómico difícil, donde es necesario que el Estado actúe con prioridad, acelerando acciones que permitan mejorar tales condicionantes.

Debido a lo anterior, se han desarrollado diversas acciones en la comuna de Freirina, a través de servicios como Inia, Sercotec, Indap, entre otro, que buscan efectivamente impulsar iniciativas que terminen el círculo de la pobreza, dando soluciones al desarrollo productivo en la comuna en distintos ámbitos, donde este programa pretende ser un contributivo a tal solución.

En este marco se destaca la situación de la localidad de Chañaral de Aceituno, sector que, por las características propias de su entorno y naturaleza, ha buscado dar un giro a su actividad productiva, modificando su desarrollo ancestral de pesca y recolección, para involucrarse en actividades turísticas, llegando a convertirse en un atractivo de la región de Atacama, con carácter emergente.

En dicha caleta desataca el avistamiento de cetáceos, transformando a la zona en el paraíso de la observación de ballenas, hecho que ocurre entre los meses de abril a noviembre. La mayor recurrencia de tales especies son la ballena fin, ballena azul, ballena jorobada y ballena orca.

Es un hecho también evidente que las actividades de pesca y recolección se han mantenido, lo que genera que una persona dedicada a la pesca o recolección, también se dedique al turismo, utilizando la misma embarcación, lo que consecuentemente genera desgaste en todos sus componentes. Una pieza fundamental para el adecuado funcionamiento del navío es el motor, que -para realizar el avistamiento de cetáceos en alta mar- requiere de una gran potencia y su uso constante genera como consecuencia la pronta fatiga de material o *pannes*, hechos complejos, dado el alto valor de reparación y/o compra de tales piezas.

Los antecedentes indicados pueden poner en riesgo la continuidad de la actividad y como hecho derivado, la calidad de vida de quienes se dedican a las actividades del mar.

Es en este sentido que se debe fomentar la actividad económica de la comuna declarada como zona de rezago, especialmente en el esfuerzo de reconversión productiva sostenida. Es necesario impulsar el crecimiento económico y el desempeño de la actividad turística en la caleta, con el objetivo de reactivar la producción en el borde costero de Freirina, propiciando un apalancamiento definitivo.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso de convocatoria regional en su versión año 2025, es Contribuir con la reactivación productiva de las actividades turísticas de mar en la comuna de Freirina.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



- a) Incentivar, fortalecer e implementar actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Pescadores artesanales, con categoría armador, con RPA vigente en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyas embarcaciones cumplen con la normativa para realizar la actividad turística en la Comunas de Freirina, y que cumplan con los requisitos descritos en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **“CONCURSO INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑO 2025**, con el objeto de que la población objetivo-indicada en el Numeral 4 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, en tanto que la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA, establecerá la Comisión Evaluadora, a la cual le corresponderá realizar la revisión, evaluación y selección de las iniciativas presentadas.

6. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional año 2025, contempla la **Modalidad de Postulación vía ON-LINE**, 2025. Para los efectos, los pescadores y pescadoras artesanales podrán presentar sus proyectos bajo esta modalidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren dentro de la Población Objetivo indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Procedimiento.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$778.228.000.- (setecientos setenta y ocho millones doscientos veintiocho mil pesos)**.

Monto del Concurso \$	Nº de Beneficiarios Estimado	Monto máximo de aporte por beneficiario (1)
\$ 778.228.000	40	\$ 19.455.000

NOTA 1: Se deja establecido que, **el mayor costo asociado al financiamiento de los equipamientos** adquiridos por los beneficiarios en el marco del presente concurso **será de responsabilidad de cada uno de ellos y se entenderá como aporte propio**, el cual deberá ser incorporado en la respectiva rendición de gastos.

8. COMPONENTES Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Los Componentes y Líneas de financiamiento del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Atacama, contempla las siguientes áreas de inversión:

1.1 COMPONENTE: Inversión productiva

8.1.2 LÍNEA DE INVERSIÓN: Mejoramiento Productivo: Línea orientada a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales de la Comuna de Freirina que desarrollan actividades turísticas. Asimismo, esta línea podrá financiar iniciativas relacionadas con el equipamiento de seguridad, y adquisición de motores (fuera de borda o estacionario (intraborda),



ÍTEMS DE INVERSIÓN	EQUIPAMIENTO
Equipamiento de seguridad:	- Chaleco salvavidas, - Bengala, - Bomba fumígena, - Salvavidas circular, y - Botiquín.
Motores de embarcación:	- Motor fuera de borda; - Motor estacionario (intraborda) La potencia de los motores no podrá exceder de 250 HP

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los/as postulantes en el marco del presente Concurso, se registrá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

A. Pescadores/as Artesanales, Recolectores/as de Orilla y Buzos

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 10 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados al correo electrónico turismoembarcaciones@indespa.cl, Plazo: Dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y/o plazos de postulación no serán considerados admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Admisibilidad Administrativa, el INDESPA procederá a seleccionar a las personas beneficiarias del presente Concurso. Plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, mediante resolución fundada de este Instituto, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente y sin perjuicio de su oportuna publicación.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Los y las armadoras artesanales interesadas en participar de esta convocatoria regional 2025, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025**, las cuales deberán revisar cuidadosamente.
- b) Los y las armadoras artesanales postulantes deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso **(clic) en el banner** que direccionará



a la postulación **vía on-line** del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a la plataforma de postulación al presente Concurso, escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/UvHzePDUNr>



- c) Una vez que haya completado todos los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso de postulación presionando el botón “enviar”, debiendo **descargar y conservar el comprobante de postulación en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de postulación realizado.**
- d) Una vez enviada la Ficha de postulación, según lo indicado en los puntos anteriores, todos los postulantes al presente concurso deberán enviar al correo electrónico turismoembarcaciones@indespa.cl los siguientes documentos dentro del plazo y periodo de postulación:
 - a) **Copia simple de la cedula de identidad vigente por ambos lados.**
 - b) **DOS cotizaciones en pesos chilenos** de los equipos solicitados en ficha de postulación online (incluidos impuestos y flete) que respalden los montos solicitados.
 - c) Solo para los casos en que los o las postulantes se encuentren tramitando el Certificado de Navegabilidad de la embarcación con la cual se encuentran postulando, deberán adjuntar documento emitido por la Autoridad Marítima que acredite la tramitación de este.

La no presentación de la documentación indicada (cotizaciones, cedula y tramitación ante la Autoridad Marítima en caso de que corresponda) será causal para declarar la postulación como inadmisibles o rechazada, según corresponda.

NOTA 3: En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, **se considerará como válida la última postulación recibida y/o el último correo electrónico enviado**, en ambos casos dentro del plazo de postulación. Cabe señalar, que no se aceptarán correos electrónicos con información complementaria, en tanto, sólo el último correo recibido será considerado como válido.

NOTA 4: En caso de que una misma persona ingrese más de una postulación, solo se considerará la última presentada dentro de los plazos establecidos, y todas las anteriores serán declaradas inadmisibles considerándose una sola postulación por armador o armadora.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de +56 994389875 o mediante el correo turismoembarcaciones@indespa.cl o con el profesional regional de INDESPA, ubicada en Prat #84, Caldera.
--

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Será responsabilidad de cada postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.**



- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación.**
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas vía “on-line” hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación de documentos ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda.

11. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso, por lo que los y las armadoras interesadas en participar deberán cumplir, con los requisitos que se indicarán a continuación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán considerados INADMISIBLES, y por lo tanto, no pasaran a la etapa de Evaluación Técnica:

PROCESO DE POSTULACIÓN

- Postular mediante Ficha de Postulación en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación *vía on-line* del Concurso.
- Se deberá completar íntegramente los campos obligatorios con toda la información y los datos requeridos en la plataforma virtual de postulación al presente Concurso y adjuntar todos los documentos solicitados a la casilla de correo turismoembarcaciones@indespa.cl según se indica en numeral 10 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.
- De la misma manera, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas personas naturales que, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), quedando como INADMISIBLES. (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), según corresponda. En caso de verificarse que un armador postulante no cumpla cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, las postulaciones ingresadas serán revisadas por INDESPA, a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento tanto de los plazos de presentación como de los requisitos de postulación establecidos en estas Bases de Concurso. Del mismo modo, se verificará que en cada caso se hayan indicado de forma fidedigna los antecedentes de cada postulación y que se indican a continuación.

Dichos antecedentes deben ser entregados de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales sea civiles y/o penales, que resulten pertinentes. Esta etapa se realizará dentro de los **10 días hábiles** posteriores al cierre de la Etapa de Postulación.

ANTECEDENTES:

- Postular mediante Ficha de Postulación en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación *vía on-line* del Concurso.



- b) Una vez enviada la Ficha de postulación según lo indicado en el punto anterior, todos los postulantes al presente concurso deberán enviar al correo electrónico turismoembarcaciones@indespa.cl los siguientes documentos dentro del plazo y periodo de postulación:
- Copia simple de la cedula de identidad vigente por ambos lados.**
 - DOS cotizaciones en pesos chilenos** de los equipos solicitados en ficha de postulación online (incluidos impuestos y flete) que respalden los montos a solicitar.
 - Solo para los casos de embarcaciones que estén en proceso de tramitación de su Certificado de Navegabilidad**, deberán adjuntar documento emitido por la Autoridad Marítima que acredite la tramitación de este.
- c) Ser Armador artesanal, con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Atacama. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- d) El Armador artesanal, deberá contar con una embarcación, operativa y con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Atacama. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- e) La referida embarcación deberá contar con matrícula y certificado de navegabilidad vigente ante la Autoridad Marítima. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con la Capitanía de Puerto de Huasco. En caso de no contar con el certificado de navegabilidad vigente
- f) El Armador postulante deberá contar con autorización ante el Servicio Nacional de Turismo para realizar actividades de transporte de pasajeros vía marítima. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Ataca.
- g) De la misma manera, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas personas naturales que, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), quedando como INADMISIBLES. (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).

13. SELECCIÓN

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento, de ser así, se calificarán como parte de la cartera de postulaciones seleccionables del concurso Inversión productiva para el desarrollo de actividades turísticas de la pesca artesanal en zona de rezago, comuna de Freirina", año 2025.

Una vez concluidas las etapas anteriores se procederá a seleccionar la cartera de proyectos siendo beneficiarios o beneficiarias, aquellos que cumplen íntegramente con los antecedentes de postulación, enunciados en los puntos 10, 11 y 12 de las presentes Bases de Procedimiento. Del resultado, la Comisión Evaluadora de la presente convocatoria regional levantará un acta, la cual será presentada al Comité Público Regional del Programa para su revisión y aprobación, luego se procederá a dictar la correspondiente Resolución fundada que fijará la nómina de postulantes individuales que serán beneficiados/as en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.



Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

13.1 Regla de Desempate:

En el evento de que exista la necesidad de dirimir el financiamiento de dos o más postulaciones presentadas por los armadores artesanales, se priorizará la selección de la postulación cuyo armador acredite la **"Mayor Antigüedad en el registro de actividades de turismo"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según su **orden de ingreso a postulación (fecha y hora)**.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

15. APORTES

El presente Concurso Regional 2025, contempla la posibilidad que, de ser necesario, según el costo del equipamiento a financiar, los/as postulantes seleccionados/as, complementen el financiamiento de Indespa con aportes propios.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el/la postulante seleccionado/a como beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:



1. **El o la beneficiario/a que habiendo sido establecido como tal teniendo deudas técnicas o financieras, no subsana o regulariza su situación dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación.**
2. **El o la beneficiario/a a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.**

En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un/a postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N°19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por la Comisión Evaluadora del Concurso.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las y los beneficiarios/as del proyecto seleccionado deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, durante toda la ejecución del Proyecto, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- b) En caso de resultar beneficiario/a, la persona beneficiaria constituirá prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 2 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien.
- c) En la presente convocatoria, solo se podrá financiar un motor por postulante independiente del costo de este.
- d) Las y los postulantes Individuales, que hayan sido beneficiarios de Concursos o Programas de INDESPA durante el periodo 2022 - 2024, no podrán ser seleccionados en la presente Convocatoria, si postulan al **mismo equipamiento y/o servicio** del que ya fueron beneficiarios. En estos casos, la postulación será declarada como INADMISIBLE.
- e) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- f) En caso de ser requerido, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes correspondan, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- g) En caso de ser requerido, será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**,



a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.

- h) Agregar cláusula de liberación de responsabilidad
- i) Se deja expresa constancia que el presente Concurso 2025 **NO financia:**
 - Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
 - Motores marinos con fines extractivos.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Gastos en locomoción, transporte.
 - Otros equipamientos no vinculados con la línea de financiamiento en las presentes Bases de Concurso, año 2025.

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

